

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

03689-2024

**LES ALQUERIES/ALQUERÍAS DEL NIÑO PERDIDO**

**ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ACUERDO DE ESTABLECIMIENTO PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DEL PRIMER CICLO "VIRGEN DEL NIÑO PERDIDO"**

Se declara la elevación a definitivo del acuerdo de establecimiento Precio Público por la prestación de servicio de Escuela Infantil Municipal del Primer Ciclo "Virgen del Niño Perdido", adoptado por el Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2024, y cuyo texto íntegro se publica para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

" "PROPUESTA ESTABLECIMIENTO PRECIO PÚBLICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE PRIMER CICLO "VIRGEN DEL NIÑO PERDIDO"

Visto el expediente tramitado para el establecimiento del precio público PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE PRIMER CICLO "VIRGEN DEL NIÑO PERDIDO

Vista la propuesta y el informe jurídico emitido por el Sr. Secretario-Interventor y el informe técnico económico.

Visto lo cual, se propone al Pleno la adopción del siguiente;

ACUERDO;

Primero.- Aprobar el establecimiento del PRECIO PÚBLICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE PRIMER CICLO "VIRGEN DEL NIÑO PERDIDO" con el siguiente detalle:

"DOCUMENTO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS PRECIOS PÚBLICOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE PRIMER CICLO "VIRGEN DEL NIÑO PERDIDO"

**TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Fundamento Legal. Esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en uso de las facultades que le atribuyen los artículos 41 y 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece los precios públicos por la prestación del servicio de la escuela infantil municipal "Virgen del Niño Perdido" del Ayuntamiento de Alquerías del Niño Perdido, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo previsto en la presente ordenanza.

Artículo 2.- Servicio que se presta. El servicio que se presta y que da lugar al establecimiento del precio público de la escuela infantil municipal "Virgen del Niño Perdido" del Ayuntamiento de Alquerías del Niño Perdido, es la docencia de niños de edades comprendidas entre los 0 y los 2 años. Este servicio se prestará durante los meses de septiembre a junio, coincidiendo con el curso académico escolar.

**TITULO II. RÉGIMEN DE COBRO Y EXACCIÓN**

Artículo 3.- Obligados al pago del precio público. Conforme a lo dispuesto por el artículo 43 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el RDL 2/2004, de 5 de marzo, estarán obligados al pago de los precios públicos que se establecen en la presente ordenanza, todos aquellos quienes se beneficien del servicio de la escuela infantil municipal "Virgen del Niño Perdido" de Alquerías del Niño Perdido; en este caso, al tratarse de menores de edad y por tanto, personas que carecen de capacidad de obrar, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 45.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, estarán obligados al pago sus representantes legales.

Artículo 4.- Obligación de contribuir. La obligación de contribuir, a tenor del artículo 46.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el RDL 2/2004, de 5 de marzo, nacerá en el momento en que se inicie la prestación del servicio y durante el tiempo que esta dure.

Artículo 5.- Periodicidad del pago. La periodicidad del pago del precio público tendrá carácter mensual y deberá satisfacerse entre los días 1 y 8 del mes correspondiente.

Artículo 6.- Devolución del precio público.

Artículo 6.1.- Solamente procederá la devolución del precio público cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- a) Haber realizado duplicidad en el ingreso.
- b) Haber ingresado una cuantía superior a la que corresponda.
- c) Haber realizado ingreso erróneo.
- d) Cuando por causas no imputables al obligado al pago el servicio no se preste de conformidad con el artículo 46.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 6.2.- No procederá en ningún caso la devolución del importe cuando el servicio no se preste por causas imputables al obligado tales como la no asistencia, o por cualquier otra causa no imputable al Ayuntamiento de Alquerías del Niño Perdido. Tampoco procederá la devolución en caso de renuncia o de anulación de la matrícula.

Artículo 7.- Ayudas de la Generalitat Valenciana para los alumnos/as matriculados. Serán aplicables las ayudas aprobadas por la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo a través de la Orden 14/2024, de 19 de junio, de la Consellería de Educación, Universidades y Empleo, de aprobación conjunta de las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de ayudas económicas destinadas a la escolarización en los centros autorizados de Educación Infantil y escuelas infantiles municipales de primer ciclo de la Comunitat Valenciana correspondiente al curso 2024-2025, publicada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV) Núm. 9875 / 20.06.2024.

### TÍTULO III. TARIFAS

Artículo 8.- Las tarifas aplicables a los precios públicos serán las siguientes:

Tramo de edad Importe mensual por alumno/a

0 – 1 años 460 euros (€)

1 – 2 años 350 euros (€)

### TÍTULO IV. GESTIÓN DEL PRECIO PÚBLICO

Artículo 9.- Normas de gestión. Las solicitudes de altas y bajas mensuales de los alumnos y alumnas así como los demás datos necesarios y el control de las asistencias, se realizarán directamente en la escuela infantil municipal “Virgen del Niño Perdido”, quien lo comunicará al Ayuntamiento a efectos de gestionar los cobros y las ayudas económicas destinadas a la escolarización de la Generalitat Valenciana.

Segundo.- Publicar el texto íntegro del documento de establecimiento de LOS PRECIOS PÚBLICOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE PRIMER CICLO “VIRGEN DEL NIÑO PERDIDO” en el BOP de la provincia y en la sede electrónica municipal, dejando sin efecto la anterior regulación existente.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<http://lesalqueries.sedelectronica.es>].”

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Alquerías Niño Perdido a 26 de julio de 2024  
Antonio Gil Monsonís  
Alcalde-Presidente